CONEAU
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

CONEAU FOLIO 1

RESOLUCIÓN N°: 569/16

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

Carrera Nº 4.666/14

CONEAU

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Actas Nº 401, Nº 410 y Nº 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 443.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se consoliden líneas y equipos de investigación en los que participen docentes y alumnos de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se revise la bibliografía propuesta para las distintas actividades curriculares, en cuanto a parámetros de actualización, pertinencia y especificidad.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

CONEAU

RESOLUCIÓN Nº 569 - CONEAU - 16

Dr. Mariano Alberto Candioti
Vicepresidente
CONEAU

Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada mediante Resolución CONEAU Nº 366/05. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Plan de estudios	Se precisen con más detalle los objetivos que propone el Doctorado. Se ajuste en forma precisa la carga horaria de los seminarios a lo establecido por la resolución de aprobación del plan de estudios.
Investigación	Se promueva el desarrollo de investigaciones en las que intervengan docentes y alumnos de la carrera.

CONEAU

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Plan de estudios	El Reglamento específico del posgrado presentado en la respuesta a la vista establece los objetivos de la carrera. Se han modificado el plan de estudios y la carga horaria de los seminarios, aprobado mediante la Resolución Rectoral Nº 218/14.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Rectoral (RR) Nº 17/64 que crea la carrera; RR Nº 62/70 que aprueba los requisitos de admisión, normativa referida a los cursos y presentación y defensa de tesis; RR Nº 218/14 que aprueba las modificaciones del plan de estudios; Resolución Decanal (RD) Nº 238/12 que designa a los integrantes del Comité Académico; RR Nº 439/11 que aprueba el Reglamento General de Becas; RR Nº 153/14 que aprueba el Reglamento General de Estudios de Posgrado; y la RR Nº 392/12 que aprueba el Reglamento de Institutos de Investigación; Reglamento de Doctorado de la Facultad aprobado por Resolución Decanal N° 120/12.

En la respuesta a la vista se informa que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Académico de la Universidad del Salvador, la aprobación de los reglamentos de las carreras de posgrado es competencia del Decano de la Unidad Académica y por tanto no necesitan refrenda del Rector.

Asimismo, en la respuesta a la vista, la institución presenta la DD Nº 248/15 que aprueba el Reglamento de Gobierno y Estudio del Doctorado en Ciencias Jurídicas. En la misma se incluyen lo relativo a fundamentos, objetivos y perfil del doctorando.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico. La composición del gobierno de la carrera y las funciones de sus integrantes se detallan en el Reglamento de Doctorado.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Doctor en Jurisprudencia, títulos otorgados por la Universidad del Salvador.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular de las cátedras de Contratos y Derecho Civil y Comercial de la Universidad de San Andrés y de la Universidad Argentina de la Empresa, respectivamente.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado una publicación en revistas con arbitraje, una en medios sin arbitraje y ha presentado 5 trabajos en Congresos.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado jurados de tesis y ha sido convocado a instancias de evaluación de proyectos o programas.

La estructura de gobierno es adecuada. El Director cuenta con antecedentes en docencia, formación de recursos humanos con dirección de tesis de maestría y doctorales, ha ocupado cargo de gestión académica y tiene experiencia en el ejercicio profesional, antecedentes que demuestran su capacidad para dirigir el posgrado.

En conclusión, el análisis de la trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión permite advertir que resultan idóneos para las funciones asignadas.

Respecto a la evaluación anterior se ha cambiado a los integrantes de la estructura de gestión y se han modificado y aprobado el Reglamento General de Estudios de Posgrado y el Reglamento de Estudios de los Programas de Doctorado (Resolución Rectoral Nº 154/14 y Resolución Decanal Nº 120/12, respectivamente).

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de estudios por Resolución Rectoral Nº 218/14.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	2	100 h
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	3	150 h
Carga horaria total de la carrera		250 h
Duración de la carrera (incluyendo la presentación de la tesis): 5 años desde la solicitud de ingreso.		

Organización del plan de estudios: El plan de estudios es semiestructurado y se organiza en dos cursos básicos, Metodología de la Investigación y Taller de Tesis, tres seminarios de investigación y dos niveles de idioma extranjero, uno inicial y otro jurídico. El alumno deberá cumplir con 250 horas.	
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)	10

La calidad y pertinencia de los programas presentados son suficientes.

Se recomienda complementar, en general, en cuanto a parámetros de actualización, pertinencia y especificidad la bibliografía propuesta para las distintas actividades curriculares.

En la respuesta a la vista, la institución informa que, atendiendo a la observación realizada, se ha modificado el Reglamento del Doctorado (DD Nº 248/15), previendo la instancia de aprobación del recorrido curricular a cargo del Director de la carrera con la correspondiente refrenda a través de una disposición decanal.

El reglamento incluye los objetivos, fundamentos y perfil del graduado a formar. Los mismos se ajustan a lo esperado para las características del posgrado.

Asimismo, en dicho reglamento se explicitan los contenidos, modalidad de dictado y evaluación, requisitos de aprobación y bibliografía de las asignaturas que integran el tramo estructurado.

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Abogado, Licenciado en Derecho o equivalente. El aspirante deberá acreditar un mínimo de 36 créditos de posgrado equivalentes a 360 horas de posgrado evaluadas. Esta condición podrá excepcionalmente ser acreditada por el aspirante con los antecedentes científicos, docentes y profesionales a criterio del Comité Académico de Doctorado.

En la respuesta a la vista se informa que las horas de cursos de posgrado requeridas para el ingreso del aspirante pueden ser acreditadas excepcionalmente a aquellos que cuenten con antecedentes científicos, docentes y profesionales. Del mismo modo, y de forma independiente, es posible acreditar por equivalencia algunas exigencias académicas del Programa de Doctorado. En el reglamento específico de la carrera, se explicita que los mismos créditos no pueden hacerse valer más de una vez por doctorado.

CONEAU

La admisión de los aspirantes se efectuará por la decisión de la Comisión de Admisión, la cual estará integrada por el Director del Programa de Doctorado correspondiente, la autoridad máxima del área de Estudios de Posgrado y un miembro del Comité de Doctorado de la Facultad.

Los requisitos de admisión se encuentran detallados en el Reglamento de la carrera y son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se revise la bibliografía propuesta para las distintas actividades curriculares, en cuanto a parámetros de actualización, pertinencia y especificidad.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 23 docentes.

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros

Estables:	20	-	1	2	-
Mayor dedicación en la institución	8				
Residentes en la zona de dictado la carrera	17				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho; Historia; Filosofía; Ciencias Políticas; Sociología
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	14
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	9
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	5
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	6
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	11

CONEAU

Todos los docentes son estables. De los 23 docentes, 3 tienen título menor al que expide la carrera.

Dos de los tres integrantes con titulación inferior a Doctor cuentan con trayectoria profesional, académica y experiencia en docencia que resulta suficiente para llevar adelante las actividades propuestas. El tercer docente con título inferior al de Doctor posee antecedentes suficientes para desarrollar dicha función.

A partir de lo informado, se considera que el cuerpo académico es adecuado para el dictado del doctorado.

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. El seguimiento de la actividad de los docentes de posgrado es realizado a través de las siguientes acciones: a) control de asistencia a través de la firma de los libros de temas y planilla de asistencia dispuestos en la Sala de Profesores de la Unidad, ámbito común de docentes de grado y posgrado, b) planillas de asistencia, con porcentaje de asistencia por cátedra, que se publican en las carteleras de todas las plantas de la Unidad, c) Reuniones semestrales con el Director de la carrera en las que se plantean aspectos que hacen al desarrollo de los cursos y demás

inquietudes que puedan surgir, d) Las evaluaciones del desempeño y rendimiento docente son realizadas a través de la encuesta a los doctorandos, en las cuales el alumno -al final del seminario- expresa su opinión respecto de cada obligación curricular y de cada docente a cargo, de manera anónima. Los ítems que se encuestan son: desarrollo del programa; claridad expositiva; puntualidad; cumplimiento del programa; etc.

Respecto a la evaluación anterior se ha modificado el cuerpo docente, incrementándose en número y en titulaciones alcanzadas por sus integrantes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

CONEAU

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	9
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	5
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	3
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	3
Cantidad de alumnos de la carrera con participación en las actividades de investigación	4
Cantidad de actividades que informan resultados	4
Cantidad de actividades con evaluación externa	2

En la respuesta a la vista se amplía la información correspondiente al proyecto Responsabilidad Ambiental, ampliando la pertinencia del mismo con la temática de la carrera.

A partir de lo informado en la respuesta a la vista y teniendo en cuenta la constitución de las cohortes que, desde la última acreditación no han superado la decena de ingresantes, surge que la institución no considera escaso el número de alumnos que participan en las actividades de investigación. De todas formas, su participación continúa siendo escasa. Asimismo, se considera de importancia la inclusión de un mayor número de docentes en actividades de investigación en el contexto de la carrera.

Por otra parte, la institución presenta en la respuesta a la vista como parte del plan de mejoras la Disposición Decanal N° 87/15 donde se aprueba la "I Convocatoria para Proyectos

de Investigación 2016 para posgrados", dirigida a alumnos y graduados de las carreras de posgrado. La convocatoria intenta dar cuenta de la necesidad de generar las condiciones institucionales para el desarrollo de experiencias de investigación por parte de profesionales graduados o en proceso de graduación. Se considera adecuada esta iniciativa y su concreción efectiva en vista de las observaciones formuladas. También se observa positivamente la vinculación de las temáticas desarrolladas en el conjunto de tesis, presentado en la respuesta a la vista, con las actividades de investigación.

Sin embargo, dado que la Resolución Ministerial Nº160/11 exige que los doctorados cuenten con programas, proyectos y líneas de investigación consolidadas en vinculación con la temática propia de la carrera y con previsiones destinadas a sostener y aumentar gradualmente las mismas, es necesario que la presente carrera cuente con líneas y equipos de investigación consolidados en los que participen docentes y alumnos de la carrera.

CONEAU

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se consoliden líneas y equipos de investigación en los que participen docentes y alumnos de la carrera.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. En la presentación original se presentaron las copias de 3 tesis completas, a las cuales se adicionan las 5 presentadas en la respuesta a la vista.

La modalidad de evaluación final es adecuada a una carrera de Doctorado. La calidad de los trabajos presentados como tesis doctorales concluidas responden suficientemente a las reglas del arte y sintetizan una formación, temáticas, metodología, nivel y contribuciones originales adecuadas para aspirar al grado de Doctor.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis son 14.

La cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente, dado el número de alumnos de la carrera.

El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 integrantes, de los cuales uno debe ser externo al programa y otro externo a la institución. El Director no podrá ser miembro del jurado. La conformación del tribunal se establece en el Reglamento de la carrera.

En las fichas de tesis se advierte que los jurados informados cumplen con lo establecido, porque cuentan con un miembro externo a la institución y se ajustan a la RM N° 160/11.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. Durante el cursado del plan de estudios, el alumno cuenta con la supervisión y orientación académica de los responsables del Área de Estudios de Posgrado. Algunos miembros del Comité Académico del Doctorado son asignados a cada cohorte para que cumplan funciones tutoriales. Debe tenerse en cuenta que las cohortes se integran con 5 alumnos como mínimo y 15 como máximo. Durante el cursado, los alumnos son supervisados por los tutores quienes, al integrar el referido órgano consultivo, poseen vasta experiencia en gestión y dirección de tesis y también en docencia.

CONEAU

Existen modalidades de seguimiento de egresados. El Centro de Graduados aspira a fortalecer la pertenencia del graduado en la comunidad universitaria, acercándose nuevamente a aquellos profesionales, hombres y mujeres que formaron parte del claustro académico y desarrollan hoy actividades profesionales en nuestro medio y en el exterior.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2008 hasta el año 2015, han sido 62. Los graduados, desde el año 2008, han sido 8.

El número de alumnos becados asciende a 8 y las fuentes de financiamiento son el Poder Judicial y la Asociación de Magistrados.

La institución prevé la implementación de un plan de mejora que tiene por objetivo incentivar la presentación de las tesis.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de aulas, salón de traducción simultánea, salón de actos, sala de profesores, sala de reuniones y un laboratorio informático equipado.

Cabe mencionar que la Universidad ha adquirido un nuevo edificio destinado exclusivamente a la Facultad de Ciencias Jurídicas.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan suficientes para el desarrollo del posgrado.

En la respuesta a la vista, se informa que la Biblioteca Central cuenta con 896 volúmenes relacionados con la carrera y 4 suscripciones a revistas especializadas. Se informa la disponibilidad de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

La Universidad presenta en la respuesta a la vista las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

CONCLUSIONES

CONEAU

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada mediante Resolución CONEAU Nº 366/05.

En la actual evaluación se pudo constatar, en cuanto a su normativa, que la misma comprende los aspectos esenciales de la carrera. La estructura de gobierno es adecuada y la trayectoria de los integrantes permite advertir que resultan idóneos para las funciones asignadas.

En cuanto al plan de estudios, la estructura y organización del mismo son suficientes para el correcto desarrollo de la carrera. Se recomienda revisar la bibliografía propuesta para las distintas actividades curriculares, en cuanto a parámetros de actualización, pertinencia y especificidad. Asimismo, los requisitos de admisión son adecuados para las características de la carrera. Existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico resulta adecuado para el dictado de los cursos y acompañamiento de los alumnos. En cuanto a los mecanismos de supervisión de docentes, son suficientes para el seguimiento de los mismos.

Dado que la Resolución Ministerial Nº160/11 exige que los doctorados cuenten con programas, proyectos y líneas de investigación consolidadas en vinculación con la temática propia de la carrera y con previsiones destinadas a sostener y aumentar gradualmente las

mismas, es necesario que la presente carrera cuente con líneas y equipos de investigación consolidados en los que participen docentes y alumnos de la carrera.

La modalidad de evaluación final se corresponde con las características de una carrera de doctorado. Por su parte, la calidad de los trabajos presentados es adecuada, existiendo consistencia entre el tema elegido, la metodología de trabajo y la bibliografía utilizada. Con respecto a la conformación de los jurados, es adecuada.

La infraestructura y el equipamiento son suficientes para el desarrollo de la carrera. Asimismo, el acervo bibliográfico resulta adecuado.

CONEAU